



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO "**EL IMIEM**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **DR. JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR**, ASISTIDO POR EL **DR. ALFREDO VIGUERAS RENDÓN**, DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL C.B.T. NO. 5 C.P. ALBERTO MENA FLORES, TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" REPRESENTADA POR EL **PROFR. GUILLERMO GREGORIO LÓPEZ CEJUDO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO DE LA **PROFRA. EFIGENIA CERA JARAMILLO**, COORDINADORA DEL ÁREA DE VINCULACIÓN, Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARAN "**LAS PARTES**", CELEBRÁNDOSE EL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL IMIEM"

I.1 Que es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

I.2 Que el Dr. Jesús Luis Rubí Salazar, es su Director General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día uno de julio del año dos mil dieciséis, por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México.

I.3 El Dr. Alfredo Vigueras Rendón es Director de la Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor por el entonces Director General de "EL IMIEM", Dr. Jesús Luis Rubí Salazar de fecha primero de mayo del año dos mil diecisiete.

I.4 Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 inciso B, fracciones IV, V Y VI Y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II.- DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

II.1 Que es un organismo de enseñanza media superior técnica con reconocimiento y validez oficial perteneciente a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, lo que le permite



vincular activamente el proceso con la problemática del desarrollo de la sociedad, colaborando así con la transformación de la realidad y a la misma institución educativa.

II.2 Que los alumnos de Bachillerato Tecnológico deben desarrollar prácticas profesionales y servicio social de conformidad con lo convenido en Gaceta de Gobierno No. 85 sobre los lineamientos y la aplicación del Modelo Educativo de Transformación Académica en el Estado de México.

II.3 Que el Profr. Guillermo Gregorio López Cejudo, es su Director y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, tal y como lo acredita con su nombramiento con fecha 1 de octubre de 2009, que le fue otorgado por el L.C.P. Y A.P. Jorge Alejandro Neyra González, Director General de Educación Media Superior.

II.4 Que la Profra. Efigenia Cera Jaramillo, es pedagogo "A", como lo acredita con el nombramiento de fecha 01 de septiembre del año 2010, otorgado por el L.C.P. y A.P. Jorge Alejandro Neyra González, Director General de Educación Media Superior y Coordinadora del área de Vinculación.

II.5 Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Pino Suarez Sur No. 1000, Col. Universidad, Toluca, Estado de México, C.P. 50130, Tel: 2-12-32-91 y 2-12-38-17.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1 Tomando en consideración los evidentes beneficios para los alumnos y pasantes de obtener un aprendizaje y capacitación de alta calidad y convivencia de una estrecha colaboración de la dependencia con las escuelas de enseñanza técnica y superior en la formación de los profesionales para que coadyuven al desarrollo social del país, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que los alumnos de la carrera de Técnico en Contabilidad y Técnico en Informática realicen sus Prácticas Profesionales y Servicio Social, en el área que se les asigne conforme a su perfil.

SEGUNDA.- obligaciones de la "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

A. Sujetarse a los proyectos de prácticas de "EL IMIEM".

B. Promover los proyectos de prácticas propuestos por el "EL IMIEM" entre su comunidad estudiantil.

C. Los alumnos deberá apegarse a los lineamientos y normatividad de "EL IMIEM" en la prestación de Prácticas Profesionales y Servicio Social y este último se realice conforme a la normatividad establecida en los Lineamientos de Operación Vigentes.

D. Difundir y aplicar entre la población estudiantil los lineamientos y criterios que emite "EL IMIEM" para la realización de Prácticas Profesionales y Servicio Social en lo referente a: orden, disciplina y normas de trabajo.

E. Portar a la vista de manera obligatoria la credencial expedida por "EL IMIEM".



F. Informar a los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** que para el caso de no portar la credencial. No se permitirá el acceso a la unidad sede.

G. Cubrir la cuota de recuperación de credencial que identifique al alumno de prácticas profesionales y servicio social.

TERCERA.- obligaciones de "EL IMIEM"

A. Enviar a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** al inicio de cada año natural las carreras que demandan.

B. Facilitar en su capacidad el uso de instalaciones y equipo a los alumnos de la **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de este acuerdo.

C. Determinar y señalar la ubicación de la unidad administrativa en que los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** llevarán a cabo las actividades relativas Prácticas Profesionales y Servicio Social.

D. **"EL IMIEM"** determinará, el número de horas diarias para la realización de Prácticas Profesionales y Servicio Social, sin contravenir los horarios académicos del mismo.

E. Los prestadores de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, no podrán cambiar de programa de trabajo, en consecuencia de actividades, sin que **"EL IMIEM"** lo notifique a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** con 10 días hábiles de anticipación a la fecha que ocurriría el cambio y este lo autorice.

F. Expedición de credencial que identifique al alumno de Ciclos Clínicos y Servicio Social

G. **"LAS PARTES"** acordarán la anulación de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social a quienes incurran, sin causa justificada en alguna de las situaciones siguientes:

a) La interrupción de actividades de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social durante tres días continuos.

b) Otra, plenamente justificada por **"EL IMIEM"**.

G. Cuando un prestador no cumpla sus obligaciones, **"EL IMIEM"** podrá aplicarle alguna de las sanciones siguientes:

I.- Llamada de atención de manera verbal.

II.- Nota de extrañamiento.

III.- Anulación de las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.

CUARTA.- Asimismo para que el alumno pueda realizar sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en **"EL IMIEM"**, es necesario estar dentro del Registro de los alumnos dados de Alta ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL o SEGURO DEL ESTUDIANTE.

QUINTA.- En ningún supuesto podrá considerarse a **"EL IMIEM"** como PATRÓN sustituto de dicho personal, por lo que no tienen ningún tipo de responsabilidad laboral para con los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.

[Handwritten signatures and initials]



SEXTA.- "EL IMIEM", por medio de la **Dra. Gabriela García Cuevas** subdirectora de Enseñanza y **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, a través de la **Profra. Efigenia Cera Jaramillo** responsable de la Unidad de Vinculación, supervisarán y evaluarán de forma sistemática las actividades desarrolladas por los prestadores de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, con el propósito de confirmar el cumplimiento de los programas establecidos y en su caso, brindar asesoría y orientación a los prestadores.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que el presente convenio podrá modificarse para completarlo o ajustarlo en lo que sea necesario, haciéndolo siempre por escrito; y para todo aquello que no esté expresivamente establecido en las cláusulas, lo resolverán de común acuerdo y de manera administrativa.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Además, si por convenir a sus intereses, se diera por terminado, ello no dará lugar a ningún tipo de reclamación y penalidad.

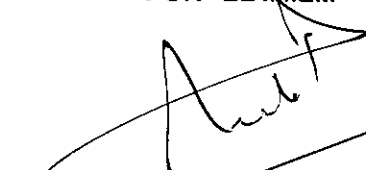
NOVENA.- Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio de Colaboración será por **DOS AÑOS** contados a partir de su firma, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, bastando el solo aviso a la otra parte por escrito con treinta días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los proyectos que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su total terminación.

DÉCIMA.- Este convenio sufrirá sus efectos a partir de la fecha de firma.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL POR TRIPLICADO, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS CADA UNO DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

[Firmas manuscritas]

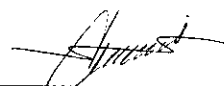
POR "EL IMIEM"


DR. JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL


DR. ALFREDO VIGUERAS RENDÓN
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN

POR "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"


PROFRA. GUILLERMO GREGORIO
LÓPEZ CELADO S. C. P. ALBERTO
DIRECTORÍA FLAMES, TOLUCA
CCT 15ECT0135X


PROFRA. EFIGENIA CERA JARAMILLO
COORDINADORA DEL ÁREA DE
VINCULACIÓN

